ESTUDIOS PREVIOS							
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION							
DEPENDENCIA REQUIRENTE	GERENCIA – CONTRATACION						
MODALIDAD CONTRACTUAL MARQUE CON UNA (X)	CONTRATACIÓN DIRECTA	X	SELECCIÓN SIMPLIFICADA		CONVOCATORIA PUBLICA		
IDENTIFICACION Y/O TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS						
CODIGO O RUBRO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP: 2026000608 RUBRO PRESUPUESTAL: 2.4.5.02.09.01 denominado **SERVICIOS PERSONALES RES 0700 EBS 2026 EQUIPOS BASICOS EN SALUD**						
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD PARA LA E.S.E. MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, DE ACUERDO CON LA RESOL. 0700-2026 DEL MINSALUD CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD.**						

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD CONVENIENCIA O JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION.

La **ESE Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ**, es una entidad de categoría especial, de primer nivel de atención y baja complejidad, autorizada por la Ley 100 de 1993 para la prestación de servicios de salud en el Municipio de Oporapa, con autonomía administrativa y financiera, descentralizada, del orden municipal, cuya contratación se rige por el acuerdo 009 de 2024, contentivo del Manual de Contratación y la normatividad del derecho privado, estando facultada para pactar las cláusulas excepcionales de que trata la ley 80 de 1993.

El aspecto misional de la E.S.E. Municipal David Molina Muñoz de Oporapa, se oriente a garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a sus usuarios, lo cual ha permitido al Ministerio de Salud y Protección Social la asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio y Protección social, al rubro "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud ley 100 de 1993*", destinados a fortalecimiento del nivel primario, en la atención primaria de salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, siendo beneficiaria la ESE Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ de Oporapa, con ($1.565.676.000), según la Resolución 0700 del 20 de abril de 2026

Para cumplir con las exigencias en la ejecución de los citados recursos, se requiere contar con personal calificado en áreas de la Salud, "AUXILIAR DE ENFERMERIA" con el cual se apoye la búsqueda, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y demás servicios de salud complementarios, dentro del primer nivel de atención, para atender adecuadamente las necesidades de los beneficiarios

La conformación de equipos básicos de salud, exige la disposición de personal calificado, con el cual se garantice la ejecución adecuada de las actividades y estrategias en salud, que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida individual y social de los destinatarios, por lo cual resulta de vital importancia para la E.S.E. MUNICIPAL David Molina Muñoz de Oporapa (Huila), contratar un técnico AUXILIAR DE ENFERMERIA, como parte del EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, para la ESE Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ del Municipio de Oporapa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 0700 de 2026.

La ejecución de actividades con los equipos básicos de Salud, permite a la ESE Municipal garantizar a las comunidades más deprimidas, servicios de salud eficientes y oportunos que atienden los requerimientos

de las comunidades, previniendo cualquier tipo de enfermedades y complicaciones médicas que se puedan generar, lo cual guarda estricta concordancia con el plan de desarrollo de la entidad
3. LA DEFINICION DE LA FORMA EN LA QUE PUEDE SOLVENTARSE LA NECESIDAD
Identificada la necesidad y dadas las consideraciones anteriores, se advierte que la E.S.E. MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ de Oporapa, no cuenta con personal de planta con el perfil y número requerido para atender las actividades de los equipos básicos de salud, por lo cual se requiere contratar por prestación de servicios a un TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA que garantice la prestación de servicios de salud acorde con los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de esta manera la contratación redundara en el beneficio de los usuarios y de la población Oporapense en general, desarrollando los principios de eficacia, oportunidad, calidad, eficiencia y continuidad en la prestación de los servicios salud que ofrece la Empresa.
4. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
El servicio a contratar se encuentra previsto, PARA EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD PARA LA E.S.E. MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, DE ACUERDO CON LA RESOL. 0700 DEL MINSALUD CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD en concordancia con los planes nacional, departamental y municipal, para el sector de salud. Así mismo, dentro del plan de adquisiciones fijada para la presente vigencia fiscal
5. CONDICIONES DEL CONTRATO

PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICIDADES ESENCIALES	**a) IDONEIDAD:** i) Persona natural: Legalmente capaz, con formación técnica como auxiliar de enfermería, graduado de una institución acreditada y autorizada por la ley, al servicio de nuestros usuarios de la E.S.E. Municipal "David Molina Muñoz; de conformidad a las normativas del Sistema Nacional de Salud y la Superintendencia de Salud; capaz de desarrollar actividades y procedimientos propios de su medio, de manera autónoma e independiente, conforme al plan de desarrollo institucional y desarrollando los principios de eficacia, oportunidad, calidad, eficiencia y continuidad en la prestación de los servicios de salud que ofrece la Empresa, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. David Molina Muñoz de Oporapa. **b) EXPERIENCIA:** Demostrar experiencia, especifica en las actividades iguales o similares a las del presente proceso contractual, la cual se demostrará con la certificación expedida por entidad pública o privada o con copia del contrato.
OBJETO A CONTRATAR (autorizaciones, permisos y licencias requeridas, documentos técnicos)	**PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD PARA LA E.S.E. MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, DE ACUERDO CON LA RESOL. 0700-2026 DEL MINSALUD CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD.**
6. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ACTIVIDADES A DESARROLLAR	El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes actividades: 1. Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el micro territorio. 2. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 3. Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Eco mapa.

	4. Apoyar la formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 5. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado. 6. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 7. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 8. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 9. Apoyo a canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 10. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 11. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 12. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo. 13. Presentar los informes y asistir puntual a las reuniones programadas por los coordinadores de área. 14. Las demás actividades asignadas por la coordinación de programa y la Gerencia, siguiendo el objeto del contrato.
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	**LA ESE** Municipal se obliga para con **EL CONTRATATISTA** con, **a)** Prestar Inducción, Re inducción y Capacitación al contratista en caso de ser requerida. **b)** Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **c)** **EL CONTRATANTE** facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que **EL CONTRATISTA** pueda cumplir con el objeto del contrato. **d)** Entregar la información necesaria y requerida por **EL CONTRATISTA** para la realización del objeto del contrato. **e)** Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente y de acuerdo con lo pactado, los valores correspondientes a los servicios contratados, prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, según informe de supervisión. **e)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **f)** Definir la información estadística necesaria que **EL CONTRATISTA** deberá enviar al **CONTRATANTE**, con la periodicidad que este determine, suministrando oportunamente, y por una sola vez, los modelos de los formatos para el envío de la información referida. **g)** Si en

	cumplimiento de la obligación de **EL CONTRATANTE** de realizar la verificación de las obligaciones de afiliación y de cotización de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral, se encuentra ante conductas evasoras de los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 **EL CONTRATANTE** deberá informar a: **1)** La Superintendencia Nacional de Salud cuando se trate de evasión o elusión a salud, y; **2)** La Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio de la Protección Social cuando se trate de conductas evasoras en pensiones, y en riesgos laborales. **PARAGRAFO 1º.-** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del contratista, no configura posibles relaciones laborales, según lo dispuesto por el Artículo 2.2.4.2.2.24 del Decreto 1072 de 2015. **PARAGRAFO 2º.-** El monto de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA** y se pagará en los términos y plazos señalados para la autoliquidación que realiza **EL CONTRATANTE. h)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA. i)** Dar a conocer las guías y procedimientos al contratista y evaluarlas. **j)** Dar a conocer y suscribir con **EL CONTRATISTA**, el acuerdo para el cumplimiento del Código de ética, a través de la oficina de talento humano. **k)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	El proponente deberá no encontrarse inmerso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previas en la legislación colombiana para contratar con entidades estatales. A efecto de verificar la idoneidad del proponente para la celebración y ejecución del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación: ❖ Carta de presentación de la propuesta. ❖ Formato Hoja de Vida Única (SIGEP) debidamente soportada. (estudios y experiencia) ❖ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. ❖ Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente. ❖ Certificados de Antecedentes Disciplinarios vigentes. ❖ Certificados de antecedentes judiciales ❖ Certificado REDAM ❖ Tarjeta profesional (Si aplica) ❖ Paz y Salvo Municipal vigente. ❖ Libreta militar (si aplica) ❖ Certificado médico ocupacional. ❖ Certificado humanización ❖ Certificado violencia sexual ❖ Fotocopia del RUT. ❖ Certificado de salud y pensión. ❖ Planillas del último pago al sistema de seguridad social (Salud,

	pensión y Riesgos Profesionales) ❖ Certificado bancario. ❖ Póliza responsabilidad civil (si aplica) ❖ Pólizas de cumplimiento y calidad de los elementos (si aplica) ❖ Lista de chequeo
LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del contrato será jurisdicción del Municipio de Oporapa y/o las instalaciones de la E.S.E. Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ, ubicada en la Calle 5 N° 7-88 del Municipio de Oporapa, en caso de requerirse la ejecución de las actividades en forma intramural.
FUNDAMENTACION JURIDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACION	La modalidad de selección es por contratación directa, en razón a la cuantía del contrato, el cual no supera los (100SMLMV), lo que hace procedente prescindir de cotizaciones, al tenor de los reglado en el artículo 17 del Acuerdo 009 del 12 de octubre de 2024, contentivo del Manual de Contratación de la ESE Municipal
PLAZO DE EJECUCION	tres (03) meses, desde el 02 de octubre del 2026, hasta el 31 de diciembre del 2026
VALOR PRESUPUESTADO	El valor total del contrato a celebrarse se establece en la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte ($10.350.000)** con cargo al CDP Nro. 2026000608 del 02 de octubre de 2026, teniendo en cuenta el valor promedio que por el mismo servicio se reconoce en otras Empresas Sociales del Estado de la región y las condiciones geográficas y sociales de la población donde se ejecutan los servicios contratados. Que atendiendo a la proveniencia del recurso (SGSSS), con los cuales se financian la actividad misional de la empresa y el mandato constitucional contenido en el Art. 48 supra legal, no se impone el pago de las cargas impositivas del orden municipal, a efecto de garantizar la destinación de los recursos para atender la prestación del servicio de salud a la población Oporapense. Sobre la destinación específica de los recursos de salud, la Contraloría Departamental del Huila ha emitido un concepto fechado el 02 de mayo del 2025, con el cual ratifica la destinación específica de los recursos, cuya proveniencia sea del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) DEJANDO ESTABLECIDO QUE LA FUENTE DE LOS RECURSOS CORRESPONDEN A RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD conforme a la certificación emitido por el contador de la ESE Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ de Oporapa
FORMA DE PAGO	Se realizaran pagos de la siguiente manera: tres (03) pagos parciales por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte ($3.450.000) MLCT** en razón a las actividades y tareas realizadas, equivalente en pesos a la prestación de los servicios personales que efectivamente ejecute el contratista, previa presentación del informe de

	actividades, acompañado de la factura o documento equivalente y de la certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto. Para el pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, riesgos) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.
SUPERVISION Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO	La Supervisión será ejercida a través del área de **GERENCIA** de la Entidad, o por la persona que sea designada o contratada para ello, quien se obliga: **a)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **c)** Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **d)** Presentar oportunamente un informe sobre el desarrollo de la ejecución del contrato
GARANTIAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del acuerdo 009 de 2024, contentivo del Manual de Contratación de la ESE Municipal, concordante en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Para la prestación del servicio contratado, no se exigirán pólizas de cumplimiento, en consideración a la cuantía del contrato y en razón a que el pago de los servicios se autorizan por actividades ya ejecutadas, lo cual se contiene en el informe allegado por el contratista con los soportes de actividades y previa verificación del supervisor, lo cual precave riesgos relacionados con el pago de servicios no ejecutados; sin perjuicio de lo expuesto, resulta procedente la exigencia de póliza de responsabilidad civil para profesionales de la Salud, habida cuenta la naturaleza de la actividad contratada y el nivel de riesgos inherentes a las actividades a ejecutar.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato

	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio - Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS

AMPAROS	GARANTÍA	AMPARADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA PROFECIONALES DE LA SALUD	POLIZA	ESE Municipal David Molina Muñoz	Por valor asegurado no inferior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 s. m. l. m. v.)	Término de duración del contrato

A continuación, se realiza el siguiente análisis de riesgo, en correspondencia al objeto de la contratación, así:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
Incumplimiento del objeto contractual: Se refiere al incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato celebrado.	Baja	Contratista	Previo a efectuar los pagos acordados al contratista, el supervisor del contrato deberá expedir certificación de cumplimiento de actividades por parte de este.
Mala calidad del servicio contrato: Se presenta cuando la prestación del servicio contratado se realiza de manera deficiente o no se ejecuta conforme a las especificaciones pactadas en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.	Baja	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar que el contrato se ejecute conforme a lo pactado en el contrato, y en caso de ser necesario, realizará los requerimientos a que haya lugar al contratista.

Se elabora y firma el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en Contratación, al segundo (02) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

SANDRA PAOLA VARGAS CLAROS
Gerente

ESE DAVID MOLINA MUÑOZ

V/ Bo sobre el texto legal

ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Asesor Jurídico Ext.